

Decreto de 7 de Junio, rebajando la contribución asignada à Chinandega.

El Senador Presidente de la República, á sus habitantes.

Habiendo examinado las listas de calculación que han enviado á la Secretaría de Hacienda las respectivas Subdelegaciones; y resultando que los capitalistas de Chinandega pagan más en proporción de sus haberes, por el empréstito forzoso, decretado en 20 de Abril último, que los de otras localidades,

Decreta:

Art. 1º Del presente mes inclusive en adelante, el departamento de Chinandega pagará mensualmente mil pesos menos en el contingente que le cupo por el empréstito forzoso. Esta cantidad se recarga á los prestamistas de la ciudad de Granada, cuya Junta local hará inmediatamente la distribución del caso, à fin de que se colecte dicha cantidad en la 2ª mensualidad.

Art. 2º Comuníquese — Managua, Junio 7 de 1876—Pedro Balladares—El Ministro de Hacienda, —E. Benard.
